CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N.° 060 DEL 2025.

N°. DE PROCESO	HSLV-CD-060-2025
CONTRATANTE	**HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA	**SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S.A.S.**
NIT.	**830.053.911 – 3**
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES MARCA PROMED DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
VALOR	**DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($213.533.600.00) IVA INCLUIDO.**
PLAZO	La duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número **66.858.564** de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará HOSPITAL, por una parte y por otra, el señor **CARLOS HUMBERTO RUBIO** PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.024.493** expedida en Funza, actuando en nombre y representación legal de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S.A.S.,** sociedad constituida por escritura pública No. 0000044 de notaria 7 de Bogotá D.C, del 14 de enero de 1999, inscrita el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665465 del libro IX, identificada ante la DIAN con el **NIT. 830.053.911–3,** y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES MARCA PROMED DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UND	VALOR TOTAL
1	Cambio de control completo incluyendo doble pantalla, PLC fuentes y transductores, programación de ciclos requeridos.	2	$22.000.000	$44.000.000
2	Fabricación de generador de vapor enacero inox 316 para remplazar el del equipo, con 3 resistencias y válvula de seguridad	2	$11.000.000	$22.000.000
3	Juego de empaques por 2	6	$1.700.000	$10.200.000
4	Fabricación e instalación de tanque de recirculación para bomba de vacío con sensor de nivel de agua	2	$5.800.000	$11.600.000
5	Válvulas neumáticas ½" para apertura y cierre de puertas	4	$1.600.000	$6.400.000
6	Tubería y accesorios	2	$3.500.000	$7.000.000
7	mantenimiento correctivo	2	$14.000.000	$28.000.000
8	Sistema de osmosis capacidad 200GPD	2	$5.620.000	$11.240.000
9	mantenimiento preventivo 1 visita	3	$13.000.000	$39.000.000
SUBTOTAL				$179.440.000
IVA 19%				$34.093.600
TOTAL				$213.533.600

PARAGRAFO PRIMERO: Previo a la entrega del equipo el supervisor verificara que este cumpla con las siguientes especificaciones técnicas para las dos (2) autoclaves Marca: Promed, Modelo: MSG.B (450L) de Series: MS2001055 Y MS210825 de los servicios central de esterilización UMI y ADULTO: **1).** Empaques para puerta de autoclave: material de caucho debe ser silicona de alta calidad, idealmente silicona de grado industrial. No debe contener materiales que puedan liberar sustancias tóxicas o

reactivas. **2).** Sensor de nivel: tipo conductividad que detectan el nivel mediante la variación de la resistencia eléctrica entre dos electrodos sumergidos. **3).** Tarjeta de control de nivel: la tarjeta debe ser capaz de recibir señales de los sensores de nivel de agua, de sensores de conductividad y procesar esta información para determinar el nivel de agua en el calderín. **4).** Calderines para autoclave de central adulto y central UMI en acero inoxidable 316 con 3 resistencias y válvula de seguridad. **5).** Válvulas neumáticas ½ pulgadas para apertura y cierre de puertas. **6).** PLC con doble pantalla fuentes de voltaje y transductores de presión y temperatura. **7).** Sistema de osmosis capacidad 200GPD. **8).** Tanques para recirculación para bomba de vacío con sensor de nivel de agua. **9).** Realizar tres (3) visitas de mantenimiento preventivo y dos (2) visitas de mantenimiento correctivo de las autoclaves de cirugía adulto y cirugía UMI según protocolo de mantenimiento. **10).** La tubería requerida para el mantenimiento preventivo y correctivo de las autoclaves será suministrada por el contratista. **11).** Garantizar que la calidad del agua que ingresa a la autoclave sea adecuada para asegurar su óptimo funcionamiento. **12).** Realizar una (1) capacitación al personal de ingeniería y dos (2) al personal asistencial, enfocadas en el funcionamiento, el uso adecuado y las posibles soluciones a fallas comunes. **13).** Los mantenimientos correctivos se atenderán dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud de servicio. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($213.533.600.00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 76** del 14 de enero de 2025; **Rubro:** 2.4.5.02.08.8715698; **Concepto:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MÁQUINAS DE USO ESPECIAL N.C.P. (MANTENIMIENTO OTROS); **Recurso:** 03, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en cuatro (4) cuotas la primera (1) cuota se pagara la totalidad de los repuestos, la segunda (2), tercera (3) y cuarta (4) cuota se pagara de acuerdo al cumplimiento satisfactorio de las visitas mantenimiento, previo los descuentos de ley, acompañadas del informe mensual de ejecución, el correspondiente pago de los aportes de seguridad social, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y los diferentes apoyos. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO:** La duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a: **a).** El contratista se compromete a cumplir con todos los procedimientos y trámites administrativos internos establecidos por la entidad. **b).** Diligenciar Formato GF-P08-F01 (Informe de Contratista), completamente diligenciado, incluyendo todos los ítems establecidos en la cláusula "ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,". Adicionalmente, es obligatorio adjuntar fotografías pertinentes. No se aceptarán informes en formato checklist. Este informe debe ser presentado por cada visita contratada. **c).** Entregar reportes de mantenimiento realizados durante el periodo correspondiente. **d).** Entregar cronograma de mantenimiento firmado por el supervisor del contrato, apoyo técnico y proveedor. **e).** Brindar garantía del servicio (mantenimiento preventivo y correctivo) por un (1) año. **f).** Brindar garantía de los bienes adquiridos (repuestos) por un (1) año. **g).** Enviar las hojas de vida de los proveedores que ejecutaran los trabajos establecidos en el contrato a la dirección Carrera 8 # 9-66 Sede San Camilo - Subdirección Administrativa. **h).** Diligenciar acta de asistencia de ingreso y salida con la firma de los ingenieros responsables del servicio (HSLV) y del proveedor, esta acta será suministrada por el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **i).** Una vez realizada la visita de mantenimiento, el contratista deberá emitir la factura correspondiente y cargarla en el aplicativo SECOP II, junto con los documentos de soporte necesarios. Tras la publicación de la factura en el sistema, el contratista deberá notificar al supervisor sobre dicha publicación. **j).** La entrega de los repuestos se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la expedición del acta de inicio. La entrega se efectuará en las instalaciones del

hospital, específicamente en el área de Almacén y Suministros. **k).** Cumplir con lo descrito en la definición técnica y realizar las recomendaciones respectivas para lograr la ejecución del contrato de acuerdo a lo concertado. **l).** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual. **m).** Cubrir los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato. **n).** Cumplir con el tiempo establecido en el contrato. **o).** Garantizar buenas prácticas para una adecuada gestión integral de todos los residuos generados durante el servicio, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable: Resolución No. 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 – Residuos Peligrosos y Título 7A Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), o las normas que las modifiquen o sustituyan. Entregar el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos y/o pos consumo realizada, emitido(s) por un Gestor con Licencia Ambiental vigente. **p).** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**- EL HOSPITAL se compromete: **a).** Realizar la supervisión del contrato. **b).** Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados, según disponibilidad de la institución. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISOR:** Esta Actividad estará a cargo del subdirector Administrativo, con apoyo técnico que se designe. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0337 de 2023 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. **5).** Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley

para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1). PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **2). PÓLIZA DE CALIDAD:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los servicios por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION:** Se entregara y se realizara en las instalaciones del Hospital Susana López de valencia E.S.E, Calle 15 No. 17ª -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Proyectó: *Juan Esteban Hurtado Bravo / Abogado afiliado participe ASIES*
Revisó y aprobó: *María Camila Pantoja Idrobo / Jefe de oficina asesora jurídica supernumeraria*